



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, a los DIECINUEVE días del mes
 3 de SEPTIEMBRE
 4 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA novecientos noventa
 5 "CONSORCIO DE INVERSIONES C y cuatro, ante mí
 6 LTRA COINVER" doctora Ximena Moreno
 7 de Solines, Notaria
 8 Segunda del cantón
 9 Quito, comparecen
 10 CUNTIA: INDETERMINADA el señor Jorge Andino
 11 Castro y el señor
 12 Luis Hernando Ortiz
 13 Dí 4 copias Sierra, en sus calida
 14 des de Presidente y
 15 Gerente General respectivamente de la compañía
 16 "CONSORCIO DE INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA COINVER",
 17 según consta de los nombramientos que se incorporan a
 18 este instrumento público. Los comparecientes declaran
 19 ser de nacionalidad ecuatoriana y colombiana
 20 respectivamente, mayores de edad, de estado civil
 21 casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente
 22 capaces para contratar y obligarse a quienes de
 23 conocerlos doy fe y dicen que eleve a escritura
 24 pública el contenido de la siguiente minuta: "S E
 25 N O R N O T A R I O: Sírvase extender en su
 26 protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:
 27 C O M P A R E C E N . - El señor Jorge Andino Castro y el
 28 señor Luis Hernando Ortiz Sierra, en sus calidades de

Handwritten signature/initials

1 Presidente y Gerente General respectivamente, de la
2 compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA
3 COINVER", según lo acreditan con las copias de sus
4 nombramientos, debidamente inscritos, que se adjuntan a
5 la presente escritura, como documentos habilitantes
6 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
7 capaces, casados, de ocupaciones particulares,
8 domiciliados en Quito, ecuatoriano el señor Jorge Andino
9 Castro y colombiano el señor Luis Hernando Ortiz
10 Sierra. Los comparecientes solicitan de usted, señor
11 Notario, elevar a escritura pública el texto de esta
12 minuta que contiene la codificación y reformas
13 estatutarias de la compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES
14 COMPAÑIA LIMITADA -COINVER"; reformas que se las realiza
15 en los siguientes términos: A N T E C E D E N T E S - a)
16 La compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA
17 - COINVER" se constituyó por medio de escritura pública
18 otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario doctor
19 José Vicente Troya el catorce de diciembre de mil
20 novecientos setenta, la misma que, previa aprobación del
21 Juzgado Octavo Provincial de Pichincha, fue inscrita en
22 el Registro Mercantil de este cantón, bajo el número mil
23 quinientos noventa y tres, el dieciocho de diciembre de
24 mil novecientos setenta; b) Por medio de escritura
25 pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el mismo
26 Notario doctor José Vicente Troya, el diez de septiembre
27 de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro
28 Mercantil, bajo el número novecientos cincuenta y cuatro



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 el ocho de octubre del mismo año, la nombrada compañía,

2 hizo un aumento de su capital social, reformando

3 consiguientemente sus estatutos; c) Por medio de

4 escritura pública otorgada en esta ciudad, ante la

5 Notaria doctora Ximena Moreno de Solines, el tres de

6 mayo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el

7 Registro Mercantil, bajo el número cuatrocientos setenta

8 el veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y

9 tres, la citada compañía hizo otro aumento de capital y

10 reformó algunas disposiciones estatutarias; d) Por

11 medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante

12 la Notaria doctora Ximena Moreno de Solines, el cuatro

13 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita

14 en el Registro Mercantil, bajo el número cuatrocientos

15 sesenta y uno el diecisiete de mayo de mil novecientos

16 ochenta y cuatro, la nombrada Compañía hizo algunas

17 reformas a sus estatutos; y, e) La Junta General

18 Extraordinaria de Socios de la referida Compañía,

19 CONSORCIO DE INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA - COINVER.,

20 en sesión realizada el once de julio de mil novecientos

21 noventa y cuatro, resolvió codificar y hacer otras

22 reformas a sus estatutos sociales, disponiendo además

23 que el Presidente y el Gerente General de ella procedan

24 a elevar a escritura pública la codificación y reformas

25 estatutarias aprobadas en dicha sesión.- Sobre estos

26 antecedentes, los comparecientes, en sus calidades ya

27 indicadas, y por medio de la presente escritura pública

28 *[Handwritten signature]* hacen bien codificar y reformar los estatutos de la

Compañía en los términos aprobados por la Junta General

de Socios el once de julio de mil novecientos noventa y

cuatro, los cuales dirán: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"CONSORCIO DE INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA - COINVER".-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y

OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía se

denominará "CONSORCIO DE INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA"

- COINVER y por tanto en todas sus operaciones, girará

con esta denominación o simplemente con sus siglas

COINVER y se regirá por las disposiciones de las Leyes

pertinentes y las normas constantes en esta escritura.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y MEDIOS: La Compañía tiene

como objeto social: la compra, venta y arrendamiento de

bienes inmuebles urbanos y rurales y la administración

de los mismos; la construcción en general, y

específicamente de cementerios y jardines; venta de

espacios para inhumaciones, lápidas y todos los

artículos relacionados con los cementerios; negocios de

plantas y flores en el mercado nacional e internacional;

y fabricación y comercialización de materiales

relacionados con la construcción.- En general la

Compañía en orden a cumplir su objetivo social podrá

realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por

la Ley; así como también adquirir acciones de Compañías

Anónimas y participaciones de Compañías Limitadas,

constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO.-

DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad

de Quito.- Por resolución de la Junta General, podrán



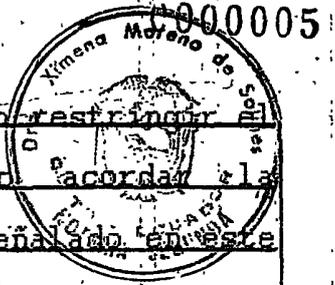
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 establecerse Sucursales y Agencias en otras ciudades
 2 dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.-
 3 La duración de la Compañía será de cincuenta años.
 4 contados a partir de la fecha de inscripción de este
 5 contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse
 6 en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta
 7 General, en la forma prevista en la respectiva ley y
 8 este contrato social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
 9 SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
 10 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital de la Compañía es
 11 de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/
 12 20.500.000,00) dividido en veinte mil quinientas
 13 aportaciones de un mil sucres (S/. 1000,00) cada una,
 14 distribuidas de la siguiente manera: diez mil doscientas
 15 ochenta y dos aportaciones pertenecientes a la Compañía
 16 "LORSI S.A."; un mil ochocientos diecisiete aportaciones
 17 pertenecientes a la compañía INMOBILIARIA LILIANA S.A.
 18 un mil ochocientos diecisiete aportaciones
 19 pertenecientes a la compañía INMOBILIARIA ANDICAST S.A.
 20 un mil ochocientos diecisiete aportaciones
 21 pertenecientes a la Compañía TICITA S.A. un mil
 22 ochocientos diecisiete aportaciones pertenecientes a los
 23 Herederos del señor José Andino Castro; un mil
 24 ochocientos diecisiete aportaciones pertenecientes al
 25 licenciado Alberto de Guzmán Polanco y, un mil ciento
 26 treinta y tres aportaciones pertenecientes al ingeniero
 27 Carlos Espinosa Ayala. Este capital se halla
 28 totalmente suscrito y pagado por los Socios de la

[Handwritten signature]

1 Compañía.- ARTICULO SEXTO.- RESERVA.- La Compañía de
2 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, formará su
3 fondo de reserva, en numerario, por lo menos, igual al
4 veinte por ciento del capital social, segregando
5 anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus
6 utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO SEPTIMO.-
7 REFORMA DE CAPITAL.- En cuanto a aumento y disminución
8 del capital, así como respecto de amortización de partes
9 sociales, la Compañía procederá de acuerdo con lo
10 previsto al respecto en la ley de Compañías.- ARTICULO
11 OCTAVO.- CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios
12 puedan ceder sus participaciones sociales así como para
13 la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo
14 unánime de los socios.- ARTICULO NOVENO.-
15 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los
16 socios se limita al monto de sus aportaciones y
17 percibirán los beneficios que les correspondan a
18 prorrata de la aportación social pagada por ellos.- En
19 general, sus derechos, obligaciones y responsabilidades
20 están regulados por lo dispuesto al respecto en la Ley
21 de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
22 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- DE LA
23 ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía se
24 hará por medio de la Junta General, la Presidencia, la
25 Gerencia General y la Subgerencia General.- ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de
27 Socios es el órgano supremo de la compañía.- Para que la
28 Junta General pueda acordar cualquier reducción del

PS



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~Capital Social; para que pueda prorrogar o restringir~~
2 ~~plazo de duración de la Sociedad o acordar la~~
3 ~~liquidación de la misma antes del plazo señalado en este~~
4 ~~contrato social, se requerirá del voto mayoritario de~~
5 ~~por lo menos las dos terceras partes del Capital~~
6 ~~Social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - REUNIONES. - La Junta~~
7 ~~General se reunirá ordinariamente una vez al año, y~~
8 ~~extraordinariamente en cualquier momento, cuando haya~~
9 ~~sido convocada por el Gerente General o por el Socio o~~
10 ~~socios que representen cuando menos, un diez por ciento~~
11 ~~del capital social. En las Juntas Generales únicamente~~
12 ~~podrán considerarse los asuntos para los que específica-~~
13 ~~mente fueron convocadas, so pena de nulidad. - Cuando~~
14 ~~todos los socios o sus representantes estuvieren~~
15 ~~presentes podrán constituirse en Junta General siempre~~
16 ~~que, por unanimidad resolvieren previamente los asuntos~~
17 ~~a tratarse en ella; para el efecto no se requerirá de~~
18 ~~convocatoria previa. - Las convocatorias a Juntas~~
19 ~~Generales las hará el Gerente General por comunicaciones~~
20 ~~dirigidas a los domicilios de los socios y con anticipa-~~
21 ~~ción de por lo menos ocho días. ARTICULO DECIMO~~
22 ~~TERCERO. - CONCURRENCIA: A las Juntas Generales concurren-~~
23 ~~rán los socios personalmente o por medio de un represen-~~
24 ~~tante, en cuyo caso la representación se conferirá por~~
25 ~~escrito y con carácter especial para cada Junta; a no~~
26 ~~ser que el representante ostente poder notarial legal-~~
27 ~~mente conferido. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES~~
28 ~~DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta~~

Waco

1 General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de
2 los negocios sociales dentro de los objetivos sociales
3 de la Compañía; b) Reformar este contrato social, previo
4 el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales;
5 c) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital;
6 d) Señalar sueldo al Gerente General, Subgerente
7 General, Presidente y Comisario y aprobar el presupuesto
8 global para gastos generales de cada ejercicio
9 económico; e) Resolver sobre reparto de utilidades;
10 f) las demás señaladas en este contrato y que no
11 estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u
12 organismo de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

13 RESOLUCIONES: En suma corresponde a la Junta
14 General, ejercer y cumplir todos los derechos y
15 obligaciones que la Ley determina, así como
16 realizar todas las funciones que no estuvieren
17 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
18 orientadas a solucionar problemas de carácter
19 económico, financiero y administrativo que se presenten
20 en la Compañía siendo, por lo mismo, atribución de la
21 Junta General, interpretar en forma obligatoria para
22 los socios cualquier duda que se presentare en la
23 aplicación de este contrato social.- Las resoluciones de
24 la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este
25 contrato Social, obligan a todos los socios presentes o
26 ausentes y que estuviéren o no de acuerdo con dichas
27 resoluciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- SECRETARIO.-
28 Actuará como Secretario de las Juntas generales el



Dra. Ximena
Moreno de
Sólimes
NOTARIA 2a.

Gerente General, pudiendo también nombrarse si se
 creyere necesario un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO
 SEPTIMO:- PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la
 Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo
 ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no
 se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
 OCTAVO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones
 y deberes del Presidente, los siguientes: a) Presidir
 las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir junto
 con el Gerente General las actas de dichas sesiones y
 los certificados de aportaciones sociales; c) Firmar la
 correspondencia y documentos que, por resolución de la
 Junta general, o de acuerdo a lo previsto en este
 contrato, deban ser firmados por él; d) Cuidar de la
 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
 General; e) Designar juntamente con el Gerente General,
 los empleados y funcionarios que tengan sueldos mayores
 a treinta salarios mínimos vitales y señalar también
 conjuntamente con el Gerente General los sueldos que
 deban percibir dichos empleados y funcionarios; f)
 Obligar y representar a la Compañía en los términos
 constantes en el artículo vigésimo segundo de este
 contrato.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL.- El
 Gerente General será elegido por la Junta General para
 un periodo de cinco años, será el representante Legal y
 Personero de la Compañía y podrá ser reelegido
 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
 requiere ser Socio de la compañía.- El Gerente General

[Handwritten signature]

1 no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a
2 juicio de la Junta General sea incompatible con las
3 actividades de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.-
4 ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a
5 los derechos, obligaciones, atribuciones y
6 responsabilidades del Gerente General se estará a lo
7 dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de
8 la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así
9 como a lo previsto en este contrato social.- ARTICULO
10 VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE
11 GENERAL.- Además de lo ya dicho, son atribuciones y
12 deberes del Gerente General: a) Administrar las
13 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la
14 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
15 actos y contratos de cualquier valor, sin más limitación
16 que la señalada en este contrato para obligaciones
17 crediticias y cuentas en participación; b) Dictar el
18 presupuesto anual para gastos generales y pago de
19 sueldos a empleados y obreros; c) Manejar los fondos y
20 bienes de la Sociedad, bajo su responsabilidad; efectuar
21 toda clase de actos y contratos, operaciones con los
22 bancos o con otras personas naturales o jurídicas,
23 suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda
24 clase de obligaciones de crédito, con la limitación de
25 cuantía señalada en este contrato social; firmar
26 pedidos, facturas y demás comprobantes relacionados con
27 el negocio; celebrar contratos de trabajo, nombrar los
28 empleados y obreros que ganan sueldos hasta de treinta



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 salarios mínimos vitales por mes; señalándoles el sueldo
 2 que deban percibir; designar juntamente con el
 3 Presidente, los empleados y funcionarios que
 4 sueldos mayores a treinta salarios mínimos vitales y
 5 señalar también conjuntamente con el Presidente los
 6 sueldos que deban percibir; despedir a estos empleados y
 7 obreros, previas las formalidades de la ley; llevar a
 8 cabo todos los actos judiciales y extrajudiciales que a
 9 ella concierne; dirigir las labores del personal,
 10 pudiendo en caso necesario, delegar algunas de sus
 11 responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la
 12 y Compañía para lo cual le bastará una nota por escrito,
 13 b) dictar reglamentos; d) Ejercer la procuración
 14 judicial, sin limitación alguna; e) cumplir con las
 15 resoluciones de la Junta General; f) Cuidar que se lleve
 16 a bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 17 Compañía y velar por la buena marcha de todas sus
 18 dependencias; g) Presentar un informe anual a la Junta
 19 General Ordinaria de Socios, con el balance y proyecto
 20 de reparto de utilidades; h) Recibir sumas de dinero en
 21 contratos de cuentas y participación en cantidades
 22 necesarias para el mejor desenvolvimiento de las
 23 actividades sociales de la Compañía, con solo la
 24 limitación de cuantía señalada en este contrato social.-
 25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y LIMITACION DE
 26 CREDITO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
 27 obligará a la Compañía firmando por ella, en operaciones
 28 crediticias o en contratos de cuentas en participación,

[Handwritten signature]

1 pudiendo intervenir con su sola firma en giros o
2 negocios de este tipo, hasta un monto de cuatro veces el
3 capital Social y reservas de la Compañía.- En giros o
4 negocios de este tipo, mayores al monto de cuatro veces,
5 y hasta un máximo de seis veces el capital Social y
6 Reservas de la compañía, ésta se obligará firmando por
7 ella el Presidente y el Gerente General conjuntamente.-
8 En giros o negocios de este tipo, mayores a seis veces
9 del capital social y Reservas de la Compañía, ésta se
10 obligará firmando por ella los dos personeros antes
11 nombrados previa la autorización de la Junta General de
12 Socios.- Las limitaciones señaladas en este artículo y
13 en el artículo Vigésimo Primero, dejan a salvo desde
14 luego la previsión constante en la Ley de Compañías.-
15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBGERENTE GENERAL.- a) El
16 Subgerente General será elegido por la Junta General de
17 Socios para un período de cinco años y podrá ser
18 reelegido indefinidamente; b) Para ser Subgerente
19 General no se requiere ser Socio de la Compañía; c) El
20 Subgerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o
21 actividad que, a juicio de la Junta General sea
22 incompatible con las actividades de la Compañía; d) El
23 Subgerente General desempeñará las funciones inherentes
24 a su cargo, señaladas por el Gerente General; e)
25 Reemplazará al Gerente General en falta o ausencia
26 temporal de éste; si la falta o ausencia es definitiva,
27 lo hará, hasta cuando la Junta General de Socios designe
28 a quien lo ha de reemplazar.- En todos los casos lo



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 hará con los derechos, obligaciones, atribuciones
 2 generales, atribuciones especiales y responsabilidades
 3 que corresponden al Gerente General, estipuladas
 4 Leyes pertinentes y en este Contrato Social.- CAPITULO
 5 CUARTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
 6 COMISARIOS.- La Junta General, bien sea Ordinaria o
 7 Extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario,
 8 nombrar uno o más Comisarios, para el estudio, examen,
 9 análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía
 10 y del estado financiero de la misma, así como de la
 11 gestión del Gerente General y Presidente de ella.- En
 12 cada caso, la Junta General, concretará los puntos a que
 13 ha de contraerse el trabajo y acción del Comisario o
 14 Comisarios que designe y éstos rendirán su informe que
 15 ha de ser conocido por la Junta General, la misma que
 16 deberá pronunciarse al respecto.- Será obligatoria, por
 17 lo menos, una auditoría anual.- CAPITULO QUINTO.-
 18 LIQUIDACION Y SANCIONES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En
 19 cuanto a la liquidación y sanciones que han de ser
 20 aplicables en la compañía, se estará a lo dispuesto en
 21 las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.-
 22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para el caso de liquidación de
 23 la Compañía, el encargado de tal liquidación será el
 24 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
 25 SEPTIMO.- En todo lo no previsto en estos estatutos,
 26 ellos se refieren de manera expresa a las disposiciones
 27 legales sobre la materia, especialmente, a las que están
 28 normando la vida legal de esta clase de Compañías.-

[Handwritten signature]

1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Marcos Almeyda
3 P., con matrícula profesional número dos mil
4 cuatrocientos dieciocho (No. 2418).- HASTA AQUI EL
5 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
6 pública con todo su valor legal, leída que le fue a los
7 comparecientes por mí, la Notaria, en alta y clara voz;
8 se afirma y ratifica en su contenido y para constancia
9 de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto

10 de todo lo cual doy fe.- (firmado) señor Jorge Andino
11 Castro, portador de la cédula de ciudadanía número cien
12 to setenta ciento veinte setecientos cinco guión cero.-

13 (firmado) señor Luis Hernando Ortiz Sierra, portador de
14 la cédula de identidad número ciento setenta doscientos
15 cuarenta y siete setecientos veinte y siete guión dos.-

16 (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
17 Segunda del cantón Quito.-

18 A

19
20
21 C O N T I N U A C I O N

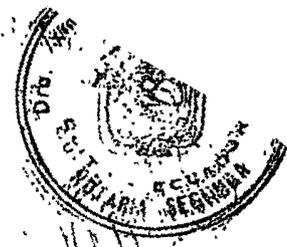
22
23 S E

24 A G R E G A N

25 L O S

26
27 D O C U M E N T O S

28 H A B I L I T A N T E S :



NOMBRAMIENTO

Quito, noviembre 30 de 1992

JORGE ANDINO CASTRO
Pte.

atendido señores:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES - COINVER C. LTDA." en sesión del 30 de noviembre de 1992 tuvo el acierto de elegirlo a usted como Presidente de la nombrada Compañía para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1992 al 30 de noviembre de 1994 y por lo tanto usted ejercerá esas funciones, en conformidad con las atribuciones vigentes que constan en la escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1970, protocolizada ante el Notario Segundo de Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita bajo el número 199 del Registro Mercantil, Tomo 101, el 18 de diciembre de 1970.

Muy atentamente,

Luis H. Ortiz S.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

El suscrito Jorge Andino Castro, declara que acepta el cargo de Presidente de la Compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES - COINVER C. LTDA." a que se refiere este nombramiento.

Jorge Andino Castro

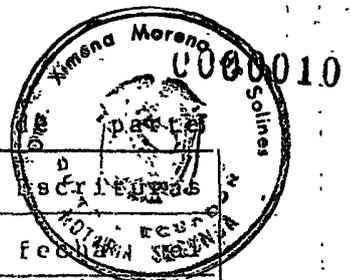
Quito, noviembre 30 de 1992

Certifico que el señor Jorge Andino Castro acepta el cargo de Presidente Compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES - COINVER C. LTDA." a que se refiere nombramiento y que su firma es la auténtica.

Luis H. Ortiz
GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA: SR. LUIS H. ORTIZ

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el número seis mil trescientos ochenta y seis del
Registro de Nombramientos Tomo ciento veinte y tres.
Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa
y dos. REGISTRO MERCANTIL. (firmado) EL REGISTRADOR.
DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS.- Hay un sello que se
lee REGISTRO MERCANTIL. QUITO.



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

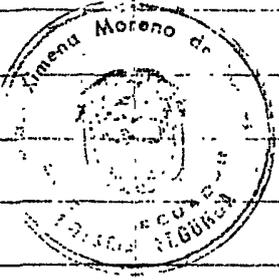
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición interesada, protocolizo en mi Registro de Pùblicas en dos fojas ùtiles y en esta fecha. Nombramiento de Presidente otorga la Compañia CONSORCIO DE INVERSIONES - GOINVER C. LTDA. a favor del señor JORGE ANDINO CASTRO. Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado.- Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

Dra Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]

COINVER

NOMBRAMIENTO

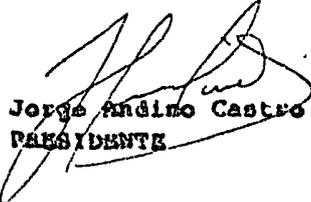
Quito, marzo 29 de 1993

Señor
LUIS M. ORTIZ SIERRA
Presente.

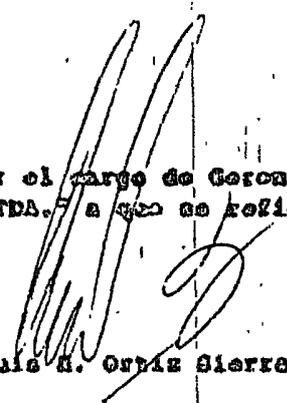
Estimado Señor:

La Junta General de Socios de la Compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA." en sesión del 29 de marzo de 1993 tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Gerente General de la nombrada Compañía, para el período comprendido entre el 1° de abril de 1993 al 31 de marzo de 1995, y por lo tanto usted ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía, en conformidad con las atribuciones vigentes que constan en la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1970 protocolizada ante el Notario Segundo de Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita bajo el número 1593, del Registro Mercantil, Tomo 101, el 10 de diciembre de 1970.

Muy atentamente,

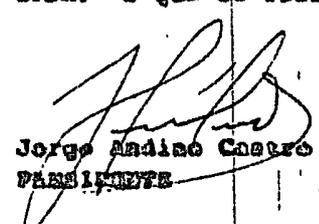

Jorge Andino Castro
PRESIDENTE

El suscrito, Luis M. Ortiz Sierra, declara aceptar el cargo de Gerente General de la Compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA." a que se refiere este nombramiento.


Luis M. Ortiz Sierra

Quito, marzo 29 de 1993

Certifico que el señor Luis M. Ortiz Sierra acepta el cargo de Gerente General de la Compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA." a que se refiere este nombramiento y que su firma es la auténtica.


Jorge Andino Castro
PRESIDENTE

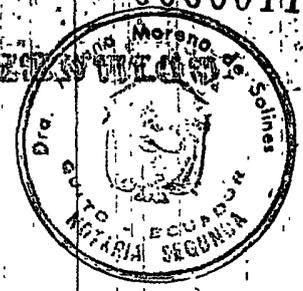
REPRESENTANTE LEGAL: Señor Luis M. Ortiz Sierra - Gerente General.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 15 89 del Registro de Nominamientos Tomo 124

Quito, a 1 ABR 1993
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja y en esta fecha el Nominamiento otorgado por CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA. en favor del señor Luis H. Ortiz Sierra.- Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y tres.- firmado).- Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA certificada en Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

[Handwritten Signature]
Dr. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



[Handwritten Signature]

CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA.
QUITO ECUADOR

470

EXTRACTO DEL ACTA N° 72

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA. - COINVER", REALIZADA EL DIA 11 DE JULIO DE 1994.

En la ciudad de Quito, el día lunes 11 de julio de 1994, a las 9:00 horas se reunieron en las propias Oficinas de la Compañía, calle Joaquín Pinto 637 y Luis Cordero de esta ciudad, las siguientes personas Socios de la Compañía: Señor Jorge Andino Castro, Representante de Inmobiliaria "Andicast S. A.", propietaria de 1.197 participaciones de S/. 1.000 cada una, con 1.197 votos; Ingeniero Carlos Espinosa Ayala, propietario de 745 participaciones de S/. 1.000 cada una, con 745 votos; señor Guillermo Ortiz Madriñán, Representante de "Lorsi S. A.", propietaria de 6.770 participaciones de S/. 1.000 cada una, con 6.770 votos; señor Alberto de Guzmán - Garcés, Representante del Licenciado Alberto de Guzmán Polanco, propietario de 1.197 participaciones de S/. 1.000 cada una, con 1.197 votos; señor Patricio Andino Burbano, Representante de los Herederos del señor José Andino Castro, propietarios de 1.197 participaciones de S/. 1.000 cada una, con 1.197 votos; lo que da un total de 11.106 participaciones de UN MIL SUCRES cada una, equivalente a ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SUCRES (S/. 11'106.000) que corresponde al 82.26% del Capital total que es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 13'500.000). Hallándose en esta forma debida y bien representada la mayoría del Capital Social se instaló la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, bajo la Presidencia del Titular señor Jorge Andino Castro y actuando como Secretario el Gerente General señor Luis H. Ortiz Sierra, a la hora arriba indicada la Junta se desarrolló de la siguiente manera:

El Gerente General Secretario dió lectura a la convocatoria enviada a los Socios de la Compañía que dice:

"Quito, julio 1° de 1994

De nuestras consideraciones:

En base al Artículo Décimo Segundo de los Estatutos y de común acuerdo con el Presidente de la Compañía señor Jorge Andino Castro, me permito convocarlo para la Junta General Extraordinaria de Socios de "CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA. - COINVER" que se realizará en las Oficinas de la Compañía, calle Joaquín Pinto 637 y Luis Cordero el día lunes 11 de julio de 1994 a las 9:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Informe sobre la Fusión de la Compañía con "Parques del Recuerdo C. Ltda.";
- 2.- Aprobación de la Codificación y Reforma de los Estatutos de la Compañía; y,
- 3.- Autorización de créditos financieros para compra de un inmueble e hipoteca del mismo.

Esperando contar con su presencia, aprovecho para saludarlo muy atentamente.

Luis H. Ortiz S.
GERENTE GENERAL



Leída la Convocatoria se aprobó por unanimidad el Orden del Día transcrito en ella, sin ninguna modificación, y la Junta se desarrolló de la siguiente manera:

1.-

2.- El Presidente señor Jorge Andino Castro manifiesta que con fecha 6 de junio del presente año se envió a todos los Socios la "Codificación y Reformas a los Estatutos" de la Compañía propuestas por la Administración, para que la revisaran y si tenían alguna observación la hicieran conocer a la Gerencia General. En vista de que no se presentó ninguna observación, propone que esta Codificación y Reformas de Estatutos sea aprobada en forma definitiva.

El señor Alberto de Guzmán Garcés solicitó la palabra para manifestar que aunque el Socio Licenciado Alberto de Guzmán Polanco no hizo observaciones anteriormente a la Reforma de Estatutos, como se había solicitado en la carta de junio 6, y por ser en esta sesión de Junta General en donde deben ser aprobados, tenían sobre los mismos tres observaciones que querían someterlas a consideración de la Junta. El Presidente señor Jorge Andino le manifestó que estas observaciones deberían haberlas hecho en el tiempo que se establecía en la comunicación referida anteriormente, pero que no había ningún inconveniente en someter a consideración sus propuestas, por lo cual el señor Alberto de Guzmán Garcés indicó en primer lugar que el Artículo Décimo Primero en el que se fijan las dos terceras partes del Capital Social para aprobación de: a) Reducción del Capital Social; b) La prórroga o restricción del plazo de duración de la Sociedad; y, c) La liquidación de la misma antes del plazo señalado en el Contrato Social, deberían mantenerse en las tres cuartas partes del Capital Social. Después de haber intercambiado ideas sobre el particular y de haber intervenido todos los Socios concurrentes, el Presidente sometió a votación la propuesta señalada por el señor Alberto de Guzmán Garcés, habiendo sido negada por 9.909 votos en contra y 1.197 a favor. En consecuencia se mantiene el Artículo Décimo Primero como aparece en la Codificación y Reformas de Estatutos.

La segunda propuesta del señor Alberto de Guzmán Garcés estuvo encaminada a introducir en los Estatutos un nuevo artículo en el cual se debería fijar un mayor número de votos al que se indica en la Ley de Compañías, de la mitad más uno de los votos concurrentes a una sesión, para la toma de decisiones de las Juntas Generales. Después de haber analizado esta propuesta, y de algunas intervenciones de los Socios sobre el particular, el Presidente la sometió a votación habiendo sido negada por 9.909 votos en contra y 1.197 votos a favor.

La tercera propuesta del señor Alberto de Guzmán Garcés se refiere a que debiera indexarse a la Unidad de Valor Constante, U.V.C., los montos crediticios con que el Gerente General y el Presidente pueden obligar a la Compañía, en vez de indexarlos al Capital y Reservas como se establece en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos. También sobre este particular hubo intervenciones de todos los Socios concurrentes e intercambio de ideas, luego de lo cual el Presidente sometió a votación esta propuesta que fue negada por 9.909 votos y 1.197 votos a favor.

Terminada la intervención del señor Alberto de Guzmán Garcés, y no habiendo más observaciones, el Presidente señor Jorge Andino Castro sometió a consideración, con las anotaciones expuestas, la Codificación y Reformas de los Estatutos en la forma presentada por la Administración, los cuales fueron aprobados por los asistentes, y cuya copia estamos adjuntando a esta Acta como parte de ella.

3.-

114

Agotados los puntos del Orden del Día el Presidente dió un receso para la redacción de esta Acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la misma, la que fue aprobada sin ninguna modificación, procediendo a clausurarse la sesión a las 10:00 horas.

El Expediente ha de estar integrado por:

- a) Copias de las Convocatorias enviadas a los Socios;
- b) Lista de concurrentes a esta sesión con la indicación de sus derechos en el Capital Social de la Compañía y votos;
- c) Documentos que han habilitado su presencia en esta sesión; y,
- d) Copia certificada de esta Acta.

Luis H. Ortiz S.
GERENTE GENERAL SECRETARIO

Jorge Andino Castro.
PRESIDENTE

Certifico que este Extracto del Acta N° 72, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía

Quito, 15 de julio de 1994

Luis H. Ortiz S.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

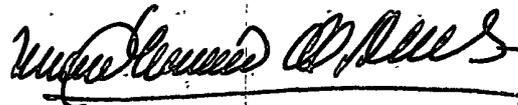
Se otorgó ante mí
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



RA -

ZON: Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Compañías de Quito Encargada, en su Resolución número 94.1.1.1.2784, de fecha 21 de octubre de 1994, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Reforma de Estatutos de "CONSORCIO DE INVERSIONES CIA. LTDA. COINVER" otorgada ante mí el 19 de septiembre de 1994. Y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 14 de diciembre de 1970, en el sentido de que se prorroga el plazo de duración y reforma los estatutos. Quito, a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

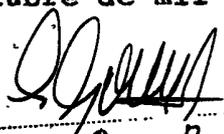


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil setecientos ochenta y cuatro, de la señora Intendente de compañías de Quito, encargada, de 21 de octubre de 1994, bajo el número 2738 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1593 del Registro Mercantil, de diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a f. 1100, tomo 101.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES CIA. LTDA. COINVER", otorgada el 19 de septiembre de 1994, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 1832.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29054.- Quito, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo Gracia Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Parte
 2 Interesada, protocolizo en mi registro de escrituras
 3 públicas del año en curso, en quince fojas útiles y en
 4 esta fecha LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
 5 COMPAÑIA CONSORCIO DE INVERSIONES C. LTDA. - COINVER,
 6 SUS RAZONES Y LA RESOLUCION No. 94.1.1.1. 2784.- Quito,
 7 a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y
 8 cuatro.- (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines,
 9 Notaria Segunda del cantón Quito.-

10
 11 Se protocolizó ante mí
 12 y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada
 13 y sellada en Quito, a los ocho días del mes de noviembre
 14 de mil novecientos noventa y cuatro.-

15
 16
 17 *Ximena Moreno de Solines*
 18
 19 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 20 NOTARIA SEGUNDA



21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28